# "Llevar a la Cámara la mente del Ejecutivo". Notas sobre las interpelaciones parlamentarias en la 'Confederación Argentina', 1854-1861

"Bring the mind of the Executive to the Chamber".

Notes on the parliamentary interpellations in the "Argentine Confederation", 1854-1861

Giuliana Nicolini<sup>1</sup>
CEHis-INHUS-UNMdP (Argentina)

giulinicolini2109@gmail.com

Ana Laura Lanteri<sup>2</sup>

CONICET/CEHis-INHUS-UNMdP (Argentina)

analauralanteri@gmail.com

Recepción: 31/10/2020 Revisión: 19/11/2020 Aceptación: 25/11/2020 Publicación: 01/12/2020

### Resumen

Nos centramos en la experiencia político-institucional de la "Confederación Argentina" en la década de 1850, tras la creación de un Estado republicano, representativo y federal por

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Giuliana Nicolini es Profesora en Historia por la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP). Es miembro del grupo de investigación Problemas y Debates del siglo XIX radicado en el Centro de Estudios Históricos de la Facultad de Humanidades de la UNMdP. Actualmente cuenta con una beca de investigación categoría A otorgada por dicha universidad. Su objeto de estudio es la conformación y funcionamiento político-administrativo de los Ministerios nacionales durante el periodo de la Confederación Argentina (1852-1862).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ana Laura Lanteri es Profesora y Licenciada en Historia por la UNMdP y Doctora en Historia por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. Actualmente se desempeña como Investigadora Adjunta del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET, Argentina). Es Editora de la Sección Dossiers de la plataforma del Programa Interuniversitario de Historia Política, ha sido docente en las áreas de Historia Argentina y de Pedagogía de la UNMdP y ha realizado una estadía en la Universidad de Colonia bajo el auspicio de la DAAD (Alemania). Publicó artículos en revistas nacionales y extranjeras y es autora del libro Se hace camino al andar. Dirigencia e instituciones nacionales en la "Confederación" (Argentina, 1852-1862) (Prohistoria, 2015) y coordinadora de Actores e identidades en la construcción del estado nacional (Argentina, siglo XIX) (Teseo, 2013).

la constitución nacional de 1853. Analizamos uno de los instrumentos constitucionales de control: las interpelaciones. Desde su práctica, proponemos acercarnos a los espacios de participación y preponderancia entre ambos poderes públicos, así como vislumbrar la labor de los ministros. El contenido de los llamados, los debates y su resolución nos permiten entonces advertir la relación legisladores-ministros y aspectos de la experiencia individual y colectiva de estos últimos, que han sido poco atendidos por los estudios del período.

**Palabras claves:** interpelaciones, Congreso, ministros, "Confederación Argentina" (1854-1861)

#### Abstract

We focus on the political-institutional experience of the "Argentine Confederation" in the 1850s, after the creation of a republican, representative and federal State by the national constitution of 1853. We analyse one of the constitutional instruments of control: interpellations. From its practice, we propose an approach to the spaces of participation and preponderance between both public powers, as well as to the labour of the ministers. From the content of the calls, the debates and their resolution we study the legislator-ministers relationships and aspects of the individual and collective experience of the ministers, which have been unconsidered by the studies of the period.

**Keywords:** interpellations, Congress, ministers, "Argentine Confederation" (1854-1861)

#### Sumario

- 1. Introducción
- 2. Percepciones y procedimientos generales sobre las interpelaciones
- 2.1 Una mirada de conjunto: cantidad, temas y carteras
- 2.2 Representaciones propias y mutuas de legisladores y ministros y algunas peculiaridades en la acción ministerial
- 3. Tramas y efectos de las interpelaciones: dificultades, solidaridades y conflictos
- 3.1 La influencia de la dinámica y los recursos administrativos
- 3.2 Condicionamientos a la labor del ejecutivo y renuncias y recambios ministeriales
- 4. Consideraciones finales
- 5. Bibliografía citada

### 1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad son numerosos los estudios históricos que dan cuenta de la centralidad del poder legislativo en la construcción estatal republicana de América Latina durante el siglo XIX. Se han revisado críticamente caracterizaciones sobre la debilidad institucional del Congreso y la omnipotencia del poder ejecutivo, ponderándose en cambio, entre otros aspectos, la relevancia de los debates y decisiones legislativas destinados a "diseñar, regular y contener el ejercicio de la autoridad" (IRUROZQUI, 2020: 13-14). En particular, en el caso argentino de la segunda mitad del siglo XIX diversos autores destacaron la fortaleza de las figuras presidenciales junto a la limitación por otros poderes, en una tensión constante por precisar sus respectivas funciones (TERNAVASIO, 2017: 9 y 31).<sup>3</sup> Si bien los presidentes han sido más atendidos, no son muchos los estudios que reconstruyen la "historia, prerrogativas, dinámicas y vínculos" de o entre los ministerios, así como los que indagan sobre las prácticas políticas concretas de control legislativo (HEREDIA, GENÉ Y PERELMITER, 2012: 284; BIEDA, 2015: 72).

En este sentido, este artículo tiene como objetivo aportar al conocimiento sobre la experiencia de la "Confederación". La década del 50' evidenció un problema neurálgico del siglo XIX: el referido a la relación de poder entre Buenos Aires y las restantes provincias y su integración en una nación. Tras la derrota de Juan Manuel de Rosas, Buenos Aires negó su unión con las demás provincias en un nuevo orden, por lo que convivieron dos Estados en el territorio de las ex Provincias Unidas del Río de la Plata: el de Buenos Aires y el de la "Confederación". Entre septiembre de 1852 y diciembre de 1861, cuando Buenos Aires derrotó a esta última en la batalla de Pavón, ambos Estados lucharon por consolidar sus estructuras económicas y político-institucionales y por obtener la unidad y supremacía nacional. La Constitución nacional sancionada en 1853 fue el marco jurídico que surgió como la materialización de la posición de las provincias. La estructura del sistema -una república representativa y federal- reposó en un equilibrio teórico entre un poder ejecutivo con amplias atribuciones pero sin posibilidad de reelección, un poder legislativo bicameral y un poder judicial. El poder ejecutivo era desempeñado por el presidente secundado por un

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Dados los diversos estudios nos permitimos citar los balances críticos recientes sobre el poder legislativo en América Latina -que incluye referencias al caso argentino- de IRUROZQUI (2020) y sobre el poder ejecutivo argentino en el XIX de TERNAVASIO (2017). Acerca de la historia política argentina en la segunda mitad del siglo XIX también son numerosos los aportes, pueden consultarse estados de la cuestión en ALONSO (1998); BRAGONI y MÍGUEZ (2010); MÍGUEZ (2012); SÁBATO (2014); BRAGONI y ALONSO (2015); CUCCHI y ROJKIND (2017); ARAMBURO y BRESSAN (2017) y CUCCHI (2018).

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Un examen de las diversas coyunturas y estrategias de integración diplomáticas, militares, económicas y políticas en la década en SCOBIE (1964); SABATO (2012) y MIGUEZ (2018).

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Las trece provincias nucleadas en la "Confederación" se encontraron así ante el dilema de pensarse y organizarse como un nuevo Estado. La federación se amalgamaría por la delegación en el poder nacional de ciertas facultades por parte de los gobiernos provinciales. Esta situación implicó cambiar la índole de sus poderes, tras haber actuado por más de treinta años como unidades políticas autónomas, que sólo habían delegado en

vicepresidente, mientras que cinco ministros -del Interior, de Hacienda, de Relaciones Exteriores, de Justicia, Culto e Instrucción Pública y de Guerra y Marina- acompañaban las funciones ejecutivas, ya que tenían a su cargo el despacho de los negocios de la "Confederación".

Este nuevo marco jurídico abría la posibilidad de un papel ministerial amplio y la actividad parlamentaria les reservaba un lugar importante en la vida institucional. Respecto de esta última, además de concurrir a esclarecer cuestiones referidas al funcionamiento del ejecutivo, los ministros podían asistir a las reuniones de las comisiones. Por otra parte, debían responder a las interpelaciones, ya que los legisladores tenían el derecho de mocionar para convocarlos a dar explicaciones o informes que consideraran convenientes sobre algún hecho particular (DE LUCA, 2001: 105; SEGOVIA, 2000: 125-126). Si bien el Congreso no podía sancionar a los ministros, la interpelación era de utilidad para juzgar el desempeño del poder ejecutivo y para discutir sus atribuciones. Los ministros eran colocados en un "papel defensivo" ya que debían "justificar" sus acciones y sus declaraciones en forma pública (MUSTAPIC, 1984: 88; ALONSO, 2000: 242). De manera que las interpelaciones pueden considerarse como una acción de control parlamentario (entre otros, MOLINELLI, 1991; MUSTAPIC y LLANOS, 2006; BIEDA, 2015).

Pese a la singularidad de la "Confederación", en tanto etapa inicial, las interpelaciones no han sido examinadas en conjunto, ni se ha privilegiado a los ministros en su desarrollo como aquí proponemos.<sup>6</sup> Sobre las décadas posteriores del siglo XIX, desde la Historia y la Ciencia Política, distintos autores brindaron importantes claves de análisis sobre las interpelaciones al calor de la dinámica político-institucional y el funcionamiento del control.<sup>7</sup> En particular, nos servimos de algunas de las dimensiones que estudia Bieda (2015) como constituyentes del "control parlamentario" por parte de los legisladores entre 1863 y 1912, haciéndolas extensivas también a los ministros.

Buenos Aires las funciones relacionadas con el ejercicio de la representación externa (entre otros, BRAGONI y MIGUEZ (2010); ALONSO y TERNAVASIO (2011); SABATO (2012)).

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> El desarrollo de los ministerios y la actividad de los ministros durante la "Confederación" han sido poco atendidos por la historiografía argentina, sin embargo, diversos autores han señalado claves, temas y evidencia de importancia. Entre otros: AUZA (1971); MACCHI (1979); BREZZO (1994); BOSCH (1998); GARAVAGLIA (2010); GIORGI (2014); RODRÍGUEZ (2017) y BUSTAMANTE (2018). Sobre períodos posteriores también contamos con distintos aportes. Entre otros: BOTANA (1977); PALERMO (2006); ALONSO (2010); GIORGI (2014) y BRESSAN (2018).

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Entre otros, MOLINELLI (1991); ALONSO (2000); CUCCHI y ROMERO (2017); ROMERO (2019); MACIAS y NAVAJAS (2020). También son numerosos los aportes sobre el siglo XX que por exceder el marco de este artículo nos permitimos no referenciar.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Resulta importante advertir que BIEDA (2015:86) estudia diversas acciones de control entre 1863 y 1912, siendo las interpelaciones a funcionarios del poder ejecutivo nacional las más recurrentes, seguidas por la creación de comisiones encargadas de revisar las acciones de este poder y sus burocracias.

Considerando entonces que el Congreso -que sesionó entre 1854 y 1861 en la ciudad capital de Paraná (provincia de Entre Ríos)- fue un ámbito central en la edificación de la dirigencia y la institucionalidad de la "Confederación" no subsumido a los designios del poder ejecutivo (LANTERI, 2015), exploramos las percepciones e interacciones particulares que se generaron a partir de la práctica de interpelación. Si bien, como ampliaremos, los ministros con frecuencia rehusaron asistir a las sesiones y sabemos que accionaban negociando los asuntos políticos por fuera del Congreso, las interpelaciones constituyen un caso de interés. Ello es porque el contenido de los llamados, los debates y su resolución nos permiten advertir la relación legisladores-ministros y aspectos de la experiencia individual y colectiva de estos últimos que, como indicamos, ha sido poco atendida al momento (NICOLINI, 2020). Examinamos entonces las actas del Congreso, con la intención de aportar evidencia tanto sobre la vinculación efectiva entre los poderes legislativo y ejecutivo como, principalmente, acerca de los ministros y ministerios.

### 2. PERCEPCIONES Y PROCEDIMIENTOS GENERALES SOBRE LAS INTERPELACIONES

## 2.1: Una mirada de conjunto: cantidad, temas y carteras

Durante el periodo se realizaron 43 interpelaciones. <sup>10</sup> El número es significativo si se lo compara, por ejemplo, con los datos de la presidencia de Bartolomé Mitre (1862-1868) donde hubo 9 pedidos de interpelación aprobados en la Cámara de Diputados. Mientras que entre 1862 y 1880 se aprobaron en la misma 36 pedidos de interpelación. Lo que junto a otros mecanismos, evidencia una fuerte actividad legislativa de control tanto para esas décadas (BIEDA,2015: 78), como para la estudiada. <sup>11</sup> En efecto, más del 60% de las interpelaciones examinadas suscitaron largas controversias. En los restantes casos, aunque varias veces hubo desavenencias, las explicaciones de los ministros fueron mayormente aceptadas.

Por otra parte, divididas entre aquellas hechas en la Cámara de Diputados y en el Senado, encontramos una importante mayoría en la primera: un 68%. Esto resulta congruente con las discusiones de leyes, como la que en 1856 deslindó el despacho de los ministerios y la que en 1860 creó el cargo de Subsecretario de Estado. Por entonces los diputados entablaron debates más virulentos y extensos acerca de la tramitación de los diversos ramos y del

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Este artículo sintetiza el capítulo 3 y otros temas de la Tesina de Licenciatura inédita de NICOLINI (2020), dirigida por las Dras. Ana Laura Lanteri y María Laura Mazzoni bajo el auspicio de becas de la UNMdP y entregada para su defensa en noviembre de 2020. La misma examina los ministerios y ministros nacionales en la "Confederación" (1852-1861) a partir del análisis de las diversas leyes que regularon su funcionalidad, sus atribuciones y su estructura interna y de las interpelaciones parlamentarias. Estas últimas son exploradas entonces aquí en relación con el examen de LANTERI (entre otros, 2015) sobre el Congreso nacional.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Hemos seguido a SILVA, C. A. (1937) *El Poder Legislativo de la Nación argentina*, Buenos Aires, Cámara de Diputados de la Nación (en adelante SILVA), Tomo III, pp. 70-166.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Datos de MOLINELLI citados en LUNA (2007: 74). MUSTAPIC (1984: 89) también indica, siguiendo al autor, que entre 1854 y 1916 las 181 interpelaciones formuladas por la Cámara de Diputados tuvieron una respuesta por parte del poder ejecutivo altamente satisfactoria.

fortalecimiento de la administración ministerial (NICOLINI, 2018). Así como también, en el período posterior a 1862, se advierte una actividad de control sobre el ejecutivo más amplia por parte de los diputados (BIEDA, 2015: 76). La mayor cantidad de miembros, el rango etario y la representación diferencial de las provincias pueden apreciarse como elementos destacados para ponderar esta diferencia con el Senado (entre otros, BOTANA, 1977). 12

Asimismo, existieron coyunturas con una mayor cantidad de interpelaciones. Si bien como indicamos nuestro enfoque no atiende a las interpelaciones en función del devenir histórico, algunas notas resultan de interés. En el excepcional primer período legislativo de 1854, que duró solo un mes y medio y estuvo mayormente dedicado a establecer bases de institucionalidad estatal, no se produjo ninguna interpelación. Mientras que, en los dos años siguientes solo 3 aunque, como veremos, fueron particularmente conflictivas las de 1856. Por el contrario, fue entre 1857 y 1859 cuando se promovieron el 70% del total (30 llamados). Entre ellas, se destaca el seguimiento atento de algunos conflictos provinciales que a los ojos de los legisladores comprometían la paz pública e incumbían la soberanía provincial. Asimismo, en julio de 1856 se sancionó la Ley Orgánica de los Ministerios que otorgó un marco y un ordenamiento de tareas que, como se evidencia en el examen de las interpelaciones, permitió tanto a los legisladores perfilar sobre qué aspectos concretos podían interpelar como a los ministros argumentar con base en sus esferas reglamentarias de acción (NICOLINI, 2018). Finalmente, durante la presidencia de Santiago Derqui (1860-1861) se produjeron 10 interpelaciones en las que se advierte el peso de la lucha con Buenos Aires entre las batallas de Cepeda y Pavón, que orientó por ejemplo cuestionamientos acerca de la mediación diplomática y el uso de fondos federales para el conflicto bélico.

Igualmente podemos observar diferencias en torno a las carteras. Los ministros más interpelados fueron en primer lugar los de Hacienda en 14 ocasiones, seguidos por los del Interior y de Relaciones Exteriores con igual número de llamados: 10 cada uno. Lejos se ubican los ministros de Guerra y Marina y más aún de Justicia Culto e Instrucción Pública con 4 y 2 interpelaciones respectivamente en todo el periodo. Asimismo, los llamados conjuntos al gabinete siguen a las carteras más interpeladas, y un dato interesante es que de las 6 interpelaciones 4 se dieron entre 1857 y 1859. Por último, son de destacarse los temas recurrentes entre las carteras más interpeladas. Mientras que en el caso de Hacienda los principales motivos fueron la formación de los presupuestos anuales, los pagos de deuda y la

Respecto de la vinculación concreta entre ambas Cámaras en el Congreso de Paraná se destacan algunos recelos, pero, en general, los legisladores ponderaron su carácter de cuerpo colegiado. En ocasiones como la discusión de los sueldos los senadores remarcaron la preeminencia de sus atribuciones y el rango diferenciado que la constitución nacional les había dado. También señalaron los diputados que la diferencia generacional que mantenían con los senadores daba cuenta de su espíritu "más emprendedor y modernizador". Fuera de estas cuestiones, no hemos distinguido conflictos mayores (LANTERI, 2015: 97).

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> La suma por ministerio y gabinete completo es mayor al total de 43 interpelaciones, ya que muchas veces una interpelación incumbió a dos ministros, o una interpelación individual derivó en el llamado a todo el gabinete.

inversión de fondos públicos, los ministros del Interior debieron responder especialmente por alteraciones del orden interno que, como indicamos, se sucedieron en diferentes provincias. Por último, en materia de Relaciones Exteriores la conformación de las legaciones y algunos conflictos con fuerzas de otros Estados provocaron controversia. Este cuadro general resulta congruente con problemáticas que han sido examinadas en diversa bibliografía y señaladas por Scobie (1964) como centrales a resolver en un marco de construcción estatal y de lucha con el Estado de Buenos Aires. Por una parte, la inestable situación financiera y, por otra, las relaciones con las potencias extranjeras y con las provincias.

Además, los ministros en forma individual y conjunta también debieron dar cuenta de demoras o del contenido de sus memorias y presupuestos. En el extremo opuesto, los ministros de Justicia, Culto e Instrucción Pública solo fueron cuestionados en 2 ocasiones vinculadas a la construcción del poder nacional a partir del establecimiento de una Iglesia centralizada y del avance sobre sus agentes. <sup>14</sup> En lo que sigue, con base en este sustrato, analizamos las percepciones y los rasgos cardinales de la participación de legisladores y ministros. Dado que cada interpelación fue fruto de un contexto particular, cuya explicación excede las posibilidades de este artículo, optamos por realizar consideraciones sobre el conjunto e ilustrar mayormente nuestros argumentos con dos núcleos que, según apuntamos, se repiten entre las interpelaciones: la demora en la presentación presupuestos y memorias y diversas situaciones conflictivas provinciales.

# 2.2: Representaciones propias y mutuas de legisladores y ministros y algunas peculiaridades en la acción ministerial

Bieda (2015: 77-78) sugiere como un eje a explorar el "rol ontológico" del legislador, es decir cómo se define a sí mismo y a su función en el proceso de control. En su abordaje de las décadas de 1860 y 1870, el autor identifica que la preocupación por materializar el control dio lugar a agudos debates conceptuales. Por ello define esta etapa como "Teórica del control", considerando que en muchas de las intervenciones los legisladores recurrieron a una justificación simbólica de su accionar. Así, reclamaron la supervisión "en nombre de la división de poderes" y de los pesos y contrapesos del "sistema madisoneano" presidencial. Estuvieron especialmente preocupados por contener la acción "descontrolada" del ejecutivo, por lo que buscaron trascender el plano "abstracto" de discusión y llevar a cabo acciones concretas de

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Junto al ministro de Hacienda, el de Justicia, Culto e Instrucción Pública debió aclarar en 1857 la demora en el pago de un subsidio al Colegio de Monserrat (provincia de Córdoba), que había sido nacionalizado en 1854, haciéndole perder su carácter convictorio. La intención principal era que sirviera a la formación de futuros dirigentes, por lo que el presupuesto incluía partidas para becas de jóvenes de las diversas provincias y subsidios que debían ser ejecutados para el buen funcionamiento institucional. Por otra parte, resultó más controvertido, en el marco de las atribuciones del Patronato nacional, el nombramiento de vacantes para ocupar la Diócesis de Cuyo (MARTÍNEZ, 2013). Los legisladores afirmaron no tener conocimiento suficiente de la creación de la misma y se negaron entonces a ocupar los cargos.

supervisión. Ello se advierte también durante la "Confederación", ya que encontramos menciones de este estilo en las actas legislativas.

La amplia mayoría de los legisladores y ministros eran abogados, profesión indispensable para el ejercicio político por su adiestramiento en el dominio de la oralidad y la escritura (entre otros, GUERRA, 1985: 65; ZIMMERMANN, 1999). Al igual que en otras latitudes iberoamericanas, los abogados fueron primordiales entre la dirigencia ya que conocían la legislación y sabían cómo establecerla y utilizarla, lo que era fundamental para la viabilidad estatal de la "Confederación". De igual manera, contaban con un nutrido itinerario público desarrollado en la primera mitad del siglo XIX, que les aportó un bagaje de experiencia y saberes que reconvirtieron en los 50°. En este marco, argumentaron —tanto en las interpelaciones como en otros debates- apelando a las prácticas y doctrinas parlamentarias de otros países y a la legislación nacional y provincial anterior y contemporánea. El nuevo marco constitucional de 1853 fue el referente central de las posturas asumidas, que también se calibraron por el devenir de la propia práctica de conformación político-institucional.<sup>15</sup>

Veamos un ejemplo. En junio de 1857 se decidió interpelar a todo el gabinete por la demora en la presentación de las memorias y del presupuesto. Al igual que en otras ocasiones, los diputados destacaron que los ministros eran responsables no solo de los actos que expedían ante las Cámaras, sino también de los que realizaban en sus despachos relativos al servicio de sus oficinas y de cualquier omisión que cometieran en sus memorias. En este caso, consideraron insatisfactoria la justificación ministerial de que hacía menos de un mes se habían iniciado las sesiones y que estaban "casi listos" los documentos. Ello fue porque trababan además el buen desempeño inicial del Congreso al privarlo de información crucial para legislar y el mensaje inaugural del presidente a las Cámaras, que no había estado en sintonía con lo dicho por los ministros sobre "la situación y necesidades del país". Por ende, se decidió que se hiciera constar el contenido de la interpelación en las actas y se enunciara en el orden del día. Si bien en varias ocasiones las actas registraron la falta de acuerdo con las explicaciones dadas, por entonces diversos legisladores se opusieron ya que entendían que suponía un voto de censura al poder ejecutivo. Por una votación ajustada -de trece votos contra doce- se aprobó igualmente.

Se produjo entonces una nueva discusión en la que el ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, planteó la inconstitucionalidad de la medida dado que "el poder legislativo no puede hacer otra cosa que legislar" y si bien reconocía que las cámaras podían llamar "a su seno a los ministros de Gobierno como ha sucedido esta vez, no creo puedan declararse sobre

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Hemos desarrollado un examen de tipo prosopográfico de legisladores y ministros en LANTERI (2015) y NICOLINI (2020). No obviamos las diferencias existentes entre los perfiles, itinerarios y prácticas parlamentarias del personal, pero privilegiamos notas de conjunto. Sobre el aprendizaje y profesionalización de la dirigencia LANTERI (2015).

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Al igual que en el sistema parlamentario inglés, el poder ejecutivo nacional estaba encargado de confeccionarlos y sujetarlos a aprobación del Congreso (ROMERO, 1920).

el mérito de las explicaciones que den aquellos". Enfatizaba, entonces, la imposibilidad del Congreso de sancionar a los ministros: "si hay alguna cosa que disguste a la Cámara respecto de las explicaciones que han recibido, ésta debe manifestar su juicio dictando leyes". <sup>17</sup> Ante el planteo, un diputado desarrolló un contrapunto que nos permite observar la concepción sobre la naturaleza y función de la interpelación para los legisladores:

"en los gobiernos representativos como el nuestro, el Congreso, que representa a la Nación, tiene la facultad y el deber de intervenir y vigilar los actos de los ministros, ya sea para evitar o contener las demasías de poder, ya sea para invitarlos a dar mayor empuje a la marcha de la administración. Es necesario pues que los ministros marchen siempre de acuerdo con el Congreso (...) No solo se interpela a un ministro porque ha infringido una ley al ejecutarla, se le interpela también por no haberla ejecutado, y se lo interpela muchas veces (...) por no tomar aquellas decisiones para sacar al país de una situación precaria. Se interpela también al ministro por mal consejo dado al jefe de estado en el uso del Poder Ejecutivo, como una declaración de guerra injusta, o una declaración de paz deshonrosa, o la presentación de una ley desastrosa. En todos los casos hay derecho de interpelar a un ministro y la historia parlamentaria de todos los gobiernos representativos está llena de ejemplos muy instructivos que prueban la influencia benéfica de esta intervención en los actos de los ministros". 18

Los legisladores se mostraban entonces molestos por el incumplimiento de los deberes constitucionales de los ministros, que dificultaban la marcha administrativa estatal. Así como también, no dispuestos a ceder en su prerrogativa de controlar y orientar al ejecutivo en las decisiones gubernamentales central para "contener las demasías de poder". En este sentido, el ejemplo de otros gobiernos representativos, legitimaba su actuación y la necesidad de una "marcha" coordinada entre legisladores y ministros.

Por otra parte, si integramos las formulaciones de los ministros, advertimos que, si bien reconocieron el derecho del Congreso de controlar, en general discutieron los términos en los que eran convocados y la inexistencia de límites normativos a las formas de interpelar. Al tiempo que los legisladores decían no estar obligados a brindar detalle previo de los temas de interpelación y la obligatoriedad de los ministros de conocer los asuntos de sus carteras, los ministros buscaban definir constantemente el proceder de las interpelaciones. Reclamaban dicha comunicación anticipada para asistir a las sesiones informados y, además, para obtener la anuencia presidencial para no entorpecer la gestión de los diversos asuntos. Asimismo, los ministros muchas veces mostraron poca predisposición a asistir cuando eran llamados por lo que los legisladores decidieron aprovechar la presencia del gabinete para desarrollar temas que les interesaban, aunque estuvieran por fuera del orden del día. Ello no solo fue considerado como una "destrato", sino que ponía en tensión la posibilidad de

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> SILVA, Tomo III, p. 95.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> SILVA, Tomo III, p. 100.

contralor del legislativo (SILVA, Tomo III: 72).<sup>19</sup> También cuestionaron los ministros ser interrogados por acciones que a su juicio les eran privativas y no exigían ni incumbían control. Por ende, la experiencia de la "Confederación" parece ser más matizada que la de las décadas de 1860 y 1870 examinadas por Bieda (2015: 82), donde encuentra, al menos en lo manifiesto, una disposición amplia del ejecutivo a ser controlado.

Por ejemplo, un punto muy controvertido fue el desarrollo de las intervenciones federales. La práctica de intervenir llevó a distintos puntos de vista sobre los usos militares y los límites a la soberanía provincial. Como señalan Cucchi y Romero (2017) el nivel de centralización que debía mantener la nación y la capacidad de los Estados provinciales de sostener sus sistemas institucionales, fueron dilemas que redundaron en la indefinición de una ley orgánica sobre intervenciones federales durante la segunda mitad del siglo XIX (en la "Confederación" fracasaron dos intentos). En este marco de ambigüedad normativa, legisladores y ministros debatieron en cada caso según las circunstancias provinciales. Esta cuestión excede nuestro estudio, pero es interesante destacar que cuando provocaron interpelaciones, en los casos de La Rioja y San Juan, los ministros no se mostraron dispuestos a dar detalles por ser la intervención una atribución privativa del poder ejecutivo.

En 1857, tras el derrocamiento del gobernador sanjuanino Francisco Días por fuerzas encabezadas por el jefe de la Circunscripción Militar del Oeste de la Confederación Nazario Benavídez, el diputado Laspiur que era opositor a éste, solicitó interpelar al ministro del Interior por estar en desacuerdo con el curso de la intervención argumentando el "exceso" de algunas atribuciones. Por un lado, denunciaba que el interventor federal había asumido la gobernación y, por otro, que había declarado por tres días estado de sitio "banalizando" un resorte clave por una simple reyerta electoral el día en que se votaría una nueva Legislatura, que podría a su vez elegir un nuevo gobernador. Por su parte, el ministro Derqui afirmó que el comisionado obraba de acuerdo a las instrucciones y en el marco constitucional y que no iba a explayarse ya que era lo mismo que "pedirle cuenta por la designación de un empleo militar inferior", es decir, por una actividad que no les era propia. Laspiur indicó que si bien la constitución no era clara sobre las "formas" si lo era sobre el "motivo" de las intervenciones, que era la alteración del orden público y que el comisionado en vez de atender al orden legal

<sup>19</sup> Un ejemplo contundente es una interpelación de junio de 1857 por la subsistencia de un pasaporte en la provincia Corrientes que no respondía a los mandatos constitucionales. El ministro del Interior dijo no haber sido informado cuando "era práctica en todas las Asambleas" y los diputados replicaron que aprovechaban su presencia y la de otros ministros que muchas veces no era "fácil" de lograr. CONGRESO NACIONAL, Actas de las sesiones de la Cámara de Diputados, 1857-1858 (1891), pp. 25 y 80. Otro caso similar se produjo con motivo de la interpelación a todo el gabinete realizada en 1859 por los "bonos Buschental" que referimos más adelante. Fue tan virulenta que el ministro de Relaciones Exteriores fue unánimemente llamado al orden por señalar como "inconstitucional" la intención de "reconvenir como si fuesen dependientes de la Sala" a los ministros, por lo que decidió retirarse del recinto. SILVA, Tomo III, pp. 139-141.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> En adelante referencias extraídas de CONGRESO NACIONAL, Actas de las sesiones de la Cámara de Diputados..., pp. 194 y 196-197.

legitimaba a los revolucionarios. Otro diputado afirmó que los dichos del ministro hacían parecer que "había un solo poder" cuando las Cámaras siempre podían pedirles explicaciones, más cuando como en este caso se presumía que se habían "extralimitado" en sus facultades resintiendo la soberanía sanjuanina.<sup>21</sup> Finalmente, Derqui insistió en su postura y antes de retirarse afirmó que si obraba mal no era el Congreso sino "la opinión pública quien debe juzgarle así como es la opinión la que juzga todos los actos de las Cámaras".<sup>22</sup>

Ello refiere a otro aspecto clave que ha sido profusamente atendido en las últimas décadas: la "opinión pública" como fuente de legitimación política (entre otros, SABATO, 2014). Las autoridades debían atender e interpretar a la vez que formar la "opinión pública". Según Pasquali (1998: 503), la prensa oficial de la que participaban diversos políticos de la "Confederación", reflejaba el desarrollo de las interpelaciones y las consideraba como una "verdadera moda" desde su intensificación en 1857. Bieda (2015: 72) indicó la importancia de revisar la relación entre "opinión pública" y control parlamentario, ya que las presiones por parte de la sociedad activaron en las décadas que examina diversos mecanismos de control. Si bien esta dimensión excede nuestros objetivos, interesa remarcar que existió una preocupación por el seguimiento de la prensa. Como afirmó Derqui y se visualiza en otras situaciones, la "opinión pública" era reconocida como un fundamento republicano central. Varios casos de interpelaciones revelan el peso de la prensa tanto para mostrar cohesión al interior entre ambos poderes públicos estatales, como para potenciar a la "Confederación" en el ámbito internacional.<sup>23</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Un caso similar se visualiza en las interpelaciones que ambas cámaras realizaron entre agosto y septiembre de 1860 al ministro del Interior sobre la situación revolucionaria y la posterior intervención federal en La Rioja. El diputado por la provincia, Bazán, indicó que el ejecutivo nacional mostraba "indiferencia y apatía". Dijo también que no había solicitado antes la interpelación porque el presidente Derqui en privado lo había convencido de que ya estaba tomando medidas "eficaces", pero que descreía de ello por el devenir provincial. La respuesta del ministro reforzó la decisión presidencial de no intervenir con más virulencia ni con movimiento de tropas porque las autoridades decían estar bajo su órbita. También planteó que acababa de llegar el comisionado con documentación que al momento no había sido leída, por lo que darían mayor cuenta a futuro. SILVA (1937), Tomo VI, p. 576. Sobre la situación provincial ver DE LA FUENTE (2007).

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> El interventor finalmente fracasó en su estrategia de posicionar a Benavídez y convocó a elecciones. Sobre estos sucesos pueden consultarse, entre otros, VIDELA (1976), FERRÁ DE BARTOL, SÁNCHEZ CANO y CERCÓS DE MARTÍN (2007) y LANTERI (2015b).

Otros ejemplos resultan ilustrativos. En una interpelación de 1858 se recriminó el mal uso de las imprentas oficiales costeadas para sostener al gobierno y no "para hacer publicaciones que impugnen las leyes del país" vertiendo frases lesivas sobre el Congreso. Por su parte, también se mostraron los legisladores disgustados por la trascripción en la prensa de un tratado de extradición con Paraguay que no había sido informado al Congreso. Afirmaron que ello se hacía más "indisculpable" ya que luego de dos años lo único que se tenía para decir era que "hubo negociaciones privadas" mostrando "ineptitud" y "mala política". Un diputado se preguntaba además: "Si somos débiles con el Paraguay, que es justamente la potencia menos fuerte de las que lindan con nosotros ¿Qué respeto podremos inspirar a las demás?" (SILVA, Tomo III, pp. 120 y 133-134). Finalmente, en 1858 se propuso interpelar acerca de la poca difusión en la prensa extranjera sobre la Confederación, pese a que se había dado una partida del presupuesto para promoverla.

Para finalizar el apartado veamos otra situación conflictiva provincial que articula algunas de las cuestiones que indicamos hasta aquí y nos introduce en otras que interesa destacar. La alteración política en Mendoza entre 1857 y 1858 motivó dos interpelaciones.<sup>24</sup> En la primera se objetó la participación en una asonada en la ciudad de jefes militares y oficiales nacionales, mientras que la segunda fue motivada por el pedido de juicio político al gobernador. En ambas ocasiones se recurrió a la prensa, aunque desde posiciones distintas.

En 1857 el ministro cuestionó que los diputados afirmaran conocer la situación por los periódicos, cuando era sabido que mostraban "los colores a los que pertenecen los editores", por lo que no se podían responder interpelaciones "por cada coma que allí apareciera". Mientras que, en 1858, el senador Martín Zapata, representante de la provincia y promotor de la interpelación, interrogó al ministro del Interior acerca de qué información tenía del caso y qué resoluciones había tomado el gobierno nacional respecto de la petición que habían firmado más de doscientos mendocinos para solicitar el juicio político al gobernador. Asimismo, le indicó que en su memoria había omitido el conflicto asegurando la "paz" de todas las provincias. Frente al planteo, el Derqui contestó que a entender del ejecutivo nacional la situación "no presentaba carácter alarmante" y afirmó haberse servido de opiniones de diversos sectores para aconsejar al presidente, asegurando que doscientos ciudadanos no eran representativos de la población de Mendoza. Por ende, veía que era una "facción opositora" como había en todas las provincias, por lo que no se requería de intervención nacional. Sin embargo, otro senador reprochó la desatención del ministro de la prensa mendocina, más cuando un redactor había sido enjuiciado por un juez nombrado por el propio gobernador y, además, diarios de la vecina provincia de San Luis también exteriorizaban la gravedad del caso. Así, debía haber "tomado datos" de esas editoriales porque era su obligación "recorrer toda la prensa de la Confederación y tomar toda especie de información" ya que en la cartera del Interior "debía encontrarse el mapa de la situación moral y política de todo el país".<sup>25</sup>

El argumento del senador muestra, por una parte, el peso de la "opinión pública" en el desarrollo de estas interpelaciones, no solo como elemento de presión sino también como fuente de información para el enlace de las labores de los poderes públicos. Y, por otra, da cuenta del rol central del ministerio del Interior. Su papel clave es advertible de hecho desde la discusión y sanción de la Ley Orgánica de 1856, donde además de sus atribuciones particulares, se le asignaron todas aquellas que no estuviesen expresadas entre las de los demás ministerios (aspecto en el que fue modélica la ley chilena de 1837) (NICOLINI, 2020). Esta centralidad se proyectó además en las décadas siguientes del siglo XIX y en el siglo XX (entre otros, OSZLAK, 1997; BRESSAN, 2018; GENÉ, 2012). En la "Confederación", junto a Guerra y Marina, el ministerio del Interior ostentó una estabilidad mayor en sus titulares, destacándose en este sentido la actividad de Santiago Derqui entre 1854 y 1860. Su

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Sobre la política mendocina en la segunda mitad del siglo XIX, BRAGONI (1999).

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> SILVA, Tomo III, p. 206.

participación activa fuera y dentro del recinto, le facilitó articular un círculo de legisladores lo suficientemente fuerte como para garantizarle la exclusión de algunos de sus opositores en su camino a la presidencia, que asumió en 1860 (LANTERI, 2015).<sup>26</sup> De esta manera, las interpelaciones nos permiten observar la ponderación disímil que existía entre los ministerios, así como advertiremos también sobre la conducta de los ministros.

Igualmente, en ambas interpelaciones sobre la situación de Mendoza los ministros mostraron recelo por sus atribuciones. En el llamado de 1857 por la participación de oficiales y jefes militares en los disturbios, se le reprochó al ministro de Guerra y Marina José Miguel Galán que esos militares estaban destinados a la frontera y habían actuado en la ciudad. Sin embargo, un diputado se opuso a este punto porque era una cuestión de índole de disciplina y distribución de fuerzas que, según la Ley Orgánica de 1856, era de resorte exclusivo del ministerio, a lo que Galán adhirió. Otros, sin embargo, apoyaron la moción y con las explicaciones de Galán finalmente dieron por cerrada la interpelación.<sup>27</sup> Por otra parte, al año siguiente en el Senado se consultó a Galán cuál sería la resolución que tomaría el ejecutivo respecto del comportamiento de los jefes militares nacionales sublevados en Mendoza, que como indicamos habían intimidado al redactor de un periódico local y además irrumpido en las sesiones de un Club: el jefe del regimiento había incidido en el orden interno. El ministro respondió que los militares habían sido encarcelados y luego puestos en libertad. Por otra parte, recordó sus atribuciones dadas por ley en lo relativo al movimiento de tropas y planteó que el presidente sabía del envío a la ciudad desde la frontera de un escuadrón y lo había aprobado, siempre que regresara pronto para no "relajar la moral y la disciplina". 28 Con ello pudo satisfacer las consultas. Así, en un sentido similar a lo examinado para el fin de siglo por Macías y Navajas (2020: 239 y 254), mediante las interpelaciones, los legisladores operaron como garantes de las autonomías provinciales en lo relativo al uso y funcionamiento de las fuerzas militares nacionales.

Estos fueron dos de los cuatro casos en que fue interpelada la cartera de Guerra y Marina. Con todo, Galán fue observado por los legisladores como poco propenso a asistir a las sesiones.<sup>29</sup> Por ejemplo, en el llamado al gabinete por la no presentación de las memorias en

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Santiago Derqui era abogado. Había sido adversario político de Urquiza y se había desempeñado en la función pública en Córdoba. Durante el rosismo se exilió en la Banda Oriental y allí se desempeñó como secretario de gobierno de Fructuoso Rivera. Luego de la batalla de Caseros, le ofreció sus servicios a Urquiza y éste aprovechó su itinerario para encomendarle diversas tareas de corte diplomático. Fue delegado por Córdoba en el Congreso Constituyente de 1853, donde ocupó la vicepresidencia.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> SILVA, Tomo III, p. 111.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> SILVA, Tomo III, pp. 209-210.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> José Miguel Galán fue un militar formado en las luchas civiles desencadenadas a partir de 1820. En 1837 se había incorporado a las fuerzas militares de Entre Ríos, lo que lo llevó a entablar una relación de confianza con Justo José de Urquiza, gobernador en la década de 1840. En 1848, lo designó ministro General de la provincia apareciendo a partir de entonces como una figura firme junto a Urquiza en los sucesos posteriores que lo condujeron a la presidencia en 1854 (AUZA, 1971: 36). Además de las interpelaciones referidas, debió responder

1857, Galán mandó como intermediario al ministro de Hacienda Bedoya. Esta actitud suscitó quejas en el recinto "ya que había sido varias veces llamado sin una respuesta concreta más que notas excusándose". Si bien Galán y Derqui fueron los que durante todo el período ocuparon por mayor tiempo el cargo de ministro -ambos durante toda la presidencia de Urquiza entre 1854 y 1860-, las interpelaciones nos permiten conocer variantes en sus actuaciones parlamentarias. En este sentido, un caso similar al de Galán fue el de Bernabé López, ministro de Relaciones Exteriores entre 1856 y 1858, a quien por ejemplo se le reprochó excusarse de una interpelación por estar enfermo cuando "se lo ve de paseo y en su despacho". A entender de los legisladores debía renunciar si no podía hacerse cargo de sus deberes, y un diputado enfatizó que "la enfermedad del señor ministro es el temor de pisar los umbrales de la cámara". A continuación, profundizamos el análisis considerando otras dimensiones de la actividad de control y el desempeño y suceder ministerial.

# 3. TRAMAS Y EFECTOS DE LAS INTERPELACIONES: DIFICULTADES, SOLIDARIDADES Y CONFLICTOS

### 3.1: La influencia de la dinámica y los recursos administrativos

De la lectura de las 6 interpelaciones realizadas a todo el gabinete se advierte la actuación como un bloque frente al legislativo. En este sentido, más allá de las diversas tensiones políticas que exploraremos, los ministros defendieron no solo su desempeño particular sino también el de sus colegas. Esta dimensión colectiva se visualiza especialmente en lo concerniente al régimen administrativo. Ello remite a otro de los ejes que propone Bieda (2015: 72): "las capacidades estructurales y los recursos administrativos" disponibles para controlar.<sup>32</sup> En este marco, indicamos reclamos mutuos de legisladores y ministros sobre el devenir de las interpelaciones, sin una clara explicitación de los criterios y límites para su desarrollo. Igualmente, advertimos dificultades en la capacidad de control del legislativo por

por la no presentación de su memoria en 1858 y por una invasión de indígenas del Chaco en la provincia de Santa Fe con toma de cautivas en 1859.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> SILVA, Tomo III, pp.107-108.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> SILVA, Tomo III, pp. 112-118. Bernabé López, doctor en Derecho, tenía una vasta trayectoria en diferentes cargos electivos y administrativos, iniciada como secretario de la Sala de Representantes de Salta en la década de 1820. Posteriormente, fue ministro de gobierno de esa provincia en la década de 1840 y en 1852 y diputado en su Legislatura. Por último, interesa destacar también que había sido designado miembro de la Corte Suprema de Justicia en 1854 y de la Cámara Superior de Justicia en 1856, antes de ser nombrado como ministro en la cartera de Relaciones Exteriores entre ese año y 1858.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Esta dimensión refiere a la capacidad de control que poseían los legisladores y las características estructurales que facilitaban o no esas tareas. Al aplicar esta dimensión en su análisis para el periodo 1863-1880 (denominada etapa "Teórica de control" como hemos mencionado), Bieda plantea que los legisladores denuncian constantemente las deficiencias en cantidad y calidad de recursos para controlar. En esta etapa, señala, la principal fuente de descontento respecto del control surgía de la baja cantidad de recursos con los que cuentan los legisladores y que son impedimento a su ejercicio: falta de infraestructura, de personal administrativo y calificado o técnico capaz de asistirlos (BIEDA, 2015: 81).

la falta de la información que debían proporcionar los ministros en documentación como los presupuestos y memorias. La falta de personal administrativo fue una de las mayores dificultades para el funcionamiento institucional del Congreso (LANTERI, 2015). Si bien no hemos identificado reclamos de legisladores sobre su impacto particular en la dinámica de control, sí fue señalada por los ministros. De hecho, junto a dicha limitación del personal, los interinatos y la duplicación de carteras fueron enfatizadas al momento de justificar el incumplimiento de sus deberes.

En este sentido, se produjeron por ejemplo tensiones por los nombramientos de funcionarios y los gastos de las carteras que no se arreglaban a las leyes vigentes. En 1859 el Senado inició una interpelación por la designación de un Mayordomo que fue rápidamente resuelta, ya que el poder ejecutivo desistió. En esa oportunidad se refirió que, si se aceptaba el nombramiento, el Senado se convertiría en "una casa del Poder Ejecutivo cuando debe ser completamente independiente". En cambio, algunos se opusieron asegurando que "por una economía muy recomendable" era adecuada la posibilidad de compartir el Mayordomo entre el Senado y los ministerios (LANTERI, 2015: 89). Veamos otro ejemplo que no incumbe a personal propio. Los ministros de Relaciones Exteriores y Hacienda debieron dar cuenta de la Legación de Paraguay. Los diputados adujeron que, aunque no les competía el nombramiento de agentes diplomáticos sino al ejecutivo con acuerdo del Senado, sí volverían sobre su rol en la política presupuestaria. Por su parte, los ministros indicaron que no desconocían la inestable situación económica e intentarían reducir el plantel, pese a que no acordaban con calificaciones como "lujo" por las "muchas instrucciones con que era cargado el personal".33 Ello ilustra también una situación que excede a las interpelaciones, pero que fue común en la década. El recorte presupuestario de gestiones y rubros ministeriales por parte del Congreso, que condujo a desavenencias con los ministros por las dificultades que traía a su labor (PASQUALI, 1998; LANTERI, 2015).

Por otra parte, también fue visto como perjudicial tanto por ministros como por legisladores los frecuentes interinatos en los ministerios. Así, encontramos que las memorias no eran entregadas a tiempo por expresiones como haberse "aglomerado" cuestiones "graves y más urgentes" y por haberse "doblado" interinamente los ministros en dos carteras diferentes. En ese sentido, por ejemplo se afirmó en 1859 no poseer información necesaria para hacer las memorias por los requerimientos por la batalla de Cepeda, que habían obligado a que las fuerzas militares que custodiaban la capital se retiraran, siendo cubierta esa falta por varios de los escribientes de los ministerios que prestaban servicio como Guardia Nacional.<sup>34</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Otro caso surgió de una interpelación de mayo de 1861, cuando el Senado le reclamó al ministro de Relaciones Exteriores el haber creado un cargo rentado para Manuel García para estudiar la administración federal en Estados Unidos. Se le cuestionó no solo el nombramiento y creación de ese empleo que era atribución del Congreso, sino también la asignación de un sueldo mensual. CÁMARA DE SENADORES. Actas de las sesiones del Paraná correspondientes al año 1861 (1888), pp. 121-122.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> En adelante referencias extraídas de SILVA, Tomo III, pp. 123-132.

Siguiendo el mismo argumento, el ministro de Hacienda se justificó diciendo había pedido al presidente no asumir como interino en la cartera de Relaciones Exteriores. Por tal motivo no había podido ir al archivo y hacer la memoria correspondiente. La respuesta de los diputados fue tajante. No aceptaron una disculpa "frívola que desprestigia al Ejecutivo" y se preguntaron "¿Qué dirán [los ministros extranjeros] cuando encuentren detenidas sus gestiones puesto que el Sr. Ministro declara que no puede registrar el Archivo? ¿Qué dirán cuando ven pasar esa cartera de unas manos a otras, desatendida siempre por la calidad de interinato que se desempeña?". Defendiendo esta posición, un diputado pidió un voto de censura -expresado de esa forma en las actas-. No obstante, otros plantearon que el mismo debía dirigirse al ejecutivo puesto que no cumplía con lo establecido en el artículo 84 de la constitución nacional -establecimiento de cinco carteras diferenciadas- haciendo reposar esos cinco ministerios en solo tres ministros.

Los ministros no tardaron en responder que esta situación no era nueva y que había pasado sin reclamos por parte del Congreso en ocasiones anteriores. La acumulación de funciones, la alta rotación ministerial y la falta de personal fueron en efecto cuestiones usuales. Fueron altos los niveles de recambios y circulación ministerial y frecuentes los interinatos (situación que por otra parte no era exclusiva, ya que las renuncias y acumulación de funciones eran un rasgo común en la administración nacional (LANTERI, 2015)). Con todo, la práctica de interinato parece haberse acentuado a fines de la década, los propios legisladores adujeron de hecho no haberse quejado antes porque había sido por períodos cortos. Finalmente, por dieciocho votos contra once se aceptó la moción de declarar la insatisfacción de la Cámara con las explicaciones de los ministros, declarando además como altamente perjudicial la acumulación de carteras en una persona. Asimismo, a solicitud de un diputado se acordó en forma unánime que se comunicara al presidente la sanción.

Por ende, aunque para los legisladores no eran argumentos suficientes, los ministros ponían en descubierto la precariedad administrativa en que desarrollaban sus funciones. En este sentido, si bien algunas carteras obtuvieron más recursos que otras, la norma más general a los ojos de los ministros era la escasez. Por ejemplo, el ministerio de Relaciones Exteriores, tuvo en el período la menor parte del presupuesto lo que condujo a reiteradas quejas del ministro y agentes diplomáticos (BREZZO, 1994). Mientras que, pese a que Guerra y Marina fue el que mayor porcentaje del presupuesto recibió, la escasez de medios tanto económicos como humanos, incrementados estos últimos recién a fines de la década con la designación de nuevos cargos, condicionaron la labor ministerial (AUZA, 1971: 48). En efecto, en 1860 se sancionó la Ley de Subsecretarios de Estado que reemplazó a los Oficiales Mayores -el cargo de mayor jerarquía, inmediatamente por debajo de los ministros-. Esta medida implicó una rectificación y un fortalecimiento de la estructura administrativa, con la intención de dinamizar el despacho de los ministerios. Veamos para finalizar el impacto de otras situaciones conflictivas en la actividad del ejecutivo y en la composición del gabinete.

## 3.2: Condicionamientos a la labor del ejecutivo y renuncias y recambios ministeriales

Durante las interpelaciones los ministros preservaron y defendieron la figura del presidente e intentaron también fortificarla, llevaban a las Cámaras "la mente del Ejecutivo". Entre otras acciones, rebatieron cuando se indicaba su debilidad en el tratamiento de diversos asuntos, omitieron explayarse sobre negociaciones sobre las que no tenían autorización presidencial de dar detalle o sobre temas en los que no lo habían consultado. Igualmente, los ministros aclararon que no era intención del presidente avanzar sobre el Congreso. Pese a que se ha indicado la injerencia presidencial efectiva en distintos niveles del desarrollo institucional del Congreso (selección de candidatos para ocupar las bancas, intervención directa en la aprobación de las leyes, designación de Secretarios, etc.), las manifestaciones públicas en las interpelaciones debían orientarse a legitimar el "respeto" por la división de poderes. Asimismo, como advertimos, las decisiones del ejecutivo nacional fueron cuestionadas en el Congreso, donde se le marcaron límites precisos en función de sus atribuciones y prerrogativas, por lo que las provincias y sus representantes no resignaron su poder. Dichos (re)ajustes permanentes operaron entonces en la edificación de la dirigencia de la "Confederación" (LANTERI, 2015: 160 y 246).

Las interpelaciones fueron un instrumento generalmente valorado por los legisladores. Diferentes ejemplos como el referido del Mayordomo, y los que indicamos a continuación, muestran la capacidad que se tuvo de condicionar las iniciativas del poder ejecutivo.<sup>36</sup> El recrudecimiento de la lucha con Buenos Aires a fines de la década -según indicamos- suscitó un conjunto de interpelaciones en las que la situación financiera y su incidencia en los preparativos bélicos resultó una problemática clave. El uso del empréstito otorgado por Buschental -principal prestamista- fue especialmente controvertido y se recriminó también la inversión de sumas no autorizadas. Así, a entender de los legisladores el poder ejecutivo dictó un decreto que no incumbía a sus atribuciones ya que implicaba un "monopolio comercial" al indicar que la Aduana de Rosario no admitiría el pago en derechos de ninguna clase de papel a excepción de los "bonos de Buschenthal". El ministro de Relaciones Exteriores dijo no ver necesario "sufrir recriminaciones" y tras una fuerte discusión fue unánimemente llamado al orden, por lo que decidió retirarse del recinto.<sup>37</sup> La interpelación siguió un curso extenso, con participación de varios diputados y de otros ministros que defendieron a su par y a la legalidad de los actos del ejecutivo, justificándose en la excepcionalidad de la coyuntura bélica, que requería esfuerzos conjuntos de toda la dirigencia. Finalmente se decidió dar curso a un proyecto de ley que fue aprobado y que a entender de los legisladores fortalecía los ingresos

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Según la expresión del ministro Derqui. SILVA, Tomo III, p. 136.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Sobre el punto en durante la presidencia de Luis Sáenz Peña (1892-1895) MACÍAS y NAVAJAS (2020).

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> SILVA, Tomo III, pp. 139-141.

fiscales sin generar desconfianza en las provincias.<sup>38</sup> La conducta del ejecutivo fue reprobada con mayor énfasis en mayo de 1861, cuando se lo acusó de hacer uso por la sanción de otro decreto de "facultades extraordinarias". En este caso los ministros expresaron que lo dejarían sin efecto, logrando así levantar la interpelación.<sup>39</sup>

Para finalizar, resta advertir que lo sucedido en el Congreso impactó también al nivel de la conformación del gabinete, ya que las interpelaciones o la sanción de algunas leyes perfilaron renuncias y recambios de ministros. Recordemos que la permanencia de los mismos en el cargo no estaba sujeta al Congreso, sino constitucionalmente sólo al presidente o a sus decisiones personales. Durante la década muchas de las designaciones y recambios fueron fruto de alianzas (NICOLINI, 2020), pero optamos por referir en este artículo a los que respondieron a rivalidades. El poder ejecutivo no fue un bloque homogéneo, y así como en ocasiones los ministros obraron como colectivo, diversas tensiones se tradujeron en polarizaciones en el Congreso e incidieron en el devenir político (LANTERI, 2015). En la toma de decisiones, los intereses e ideas propias y el margen de acción de los ministros condujo a colisiones entre ellos, con el presidente y con los legisladores.

Así, Juan del Campillo<sup>40</sup>, luego de dos interpelaciones de 1856 por algunos puntos "poco claros" en su memoria y por la inversión en sueldos, decidió renunciar al Ministerio de Hacienda. En su defensa, entre otras cuestiones, sostuvo tener que "mendigar" los puestos de la secretaría del Senado, porque no contaba con sus escribientes y que era una "falta de respeto" no haber sido notificado con antelación sobre los temas a tratar. <sup>41</sup> Igualmente, como sintetizó Ratto de Sambucetti (2006: 182), aceptó como cierto que al cerrarse las Cámaras habían quedado los empleados con seis meses vencidos impagos, pero afirmó que "se habían hecho sacrificios" para pagarles. Si bien logró el reconocimiento del senador Zapata, quien indicó que la "modestia y altura que lo honraban", presentó su renuncia por el descrédito público respecto de la situación económica. Aunque luego pasó al Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública. Al año siguiente, puesto nuevamente en la necesidad de justificar su accionar, comentaba a otro ministro que su memoria sería "un largo cuento de viejas", ya que cuando había "hablado con seriedad" no había tenido éxito, de manera que probaría si tendría mejor suerte. Era necesario no seguir perdiendo credibilidad ante los representantes de las

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> SILVA, Tomo III, p. 143. Según el nuevo proyecto los bonos en circulación y los que se emitieran a partir de entonces con las autorizaciones dadas por el Congreso se recibirían en todas las aduanas de la Confederación y además se adicionaba una suba al impuesto aduanero.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> SILVA, Tomo III, pp. 118-119 y 160-161.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup>Juan del Campillo pertenecía a una acomodada familia cordobesa de hacendados y comerciantes. Había ingresado a la administración estatal de la provincia y luego fue miembro de la Legislatura. Antes de ser ministro fue diputado en el Congreso Constituyente (1852-1854).

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> CÁMARA DE SENADORES, Actas de las sesiones del Paraná correspondientes al año de 1856 (1883), pp. 25 y 27.

provincias, quienes se verían muy disgustados de saber que otra vez no podrían cobrar sus sueldos (LANTERI, 2015: 90).

El caso de Facundo Zuviría<sup>42</sup> es diferente, puesto que su renuncia no se produjo luego de una interpelación, aunque nos permitimos citarlo porque también evidencia conflictos por la práctica parlamentaria. En efecto, la sanción de la ley de incompatibilidad del cargo de ministro y legislador en mayo de 1856 fue aprovechada para desplazarlo. La ley intentó reglar y limitar una cualidad central del elenco de la "Confederación": la superposición y circulación de funciones nacionales. Sin embargo, existió además otro motivo: la intención de los restantes ministros de separar a Zuviría -ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública y senador por Corrientes en ese entonces- del ámbito de las decisiones políticas a nivel nacional. Por su defensa de la religión y principalmente por su intento de anexar Buenos Aires, Zuviría despertó recelos. En especial en Juan del Campillo y Juan María Gutiérrez, con quienes mantenía diferencias de criterios desde el Congreso Constituyente, momento en el que Zuviría se había opuesto a la sanción de la constitución hasta que no se discutiera con Buenos Aires (LANTERI, 2013).<sup>43</sup>

En esta misma línea se advierte el caso posterior de Gutiérrez.<sup>44</sup> Se ha indicado que la ley de "derechos diferenciales" al comercio de 1856, en tanto estrategia económica de lucha contra Buenos Aires, suscitó una fuerte movilización política y dividió al gabinete en dos bloques antagónicos.<sup>45</sup> En defensa de la medida se encontraba principalmente el ministro del Interior Derqui con la aquiescencia del presidente Urquiza, mientras el vicepresidente Del Carril junto a Gutiérrez, del Campillo y un núcleo de legisladores la rechazaba. La ley finalmente se sancionó con votaciones muy ajustadas y provocó la renuncia de Gutiérrez en

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup>Facundo Zuviría era abogado. Había participado en la jura de la independencia en 1816 y se desempeñó en diferentes cargos electivos en la legislatura de Salta. Después de Caseros fue elegido presidente de esa legislatura para luego ser presidente del Congreso Constituyente en 1853. En 1854 fue nombrado ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública hasta 1856 mientras era senador por Corrientes. Después de su renuncia al ministerio en 1856 y a su banca como legislador, fue ministro de Justicia e Instrucción Pública en Salta y Derqui lo nombró Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cargo que no llegó a ocupar porque falleció.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> La Constitución nacional estipulaba que "no pueden ser senadores ni diputados sin hacer dimisión de sus empleos de ministros" (art. 88). Debemos aclarar que este principio de incompatibilidad parece haberse aplicado según las circunstancias políticas, puesto que en gran parte se inició para desplazar a Zuviría del ministerio, pero no tuvo igual práctica en otros casos.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup>Juan María Gutiérrez era porteño. Había sido parte de la denominada Generación del '37, lo que lo obligó a exiliarse en la década de 1840. Luego de Caseros, fue ministro de gobierno en Buenos Aires, diputado por Entre Ríos en el Congreso Constituyente y miembro de la Comisión de Negocios Constitucionales encargado de redactar la Constitución. Luego de su renuncia al cargo de ministro en 1856 trabajó en calidad de agente comercial de la Confederación en Buenos Aires y en 1858 fue reelegido diputado por Santiago del Estero.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> En 1856 y en 1858 la "Confederación" ensayó una vía económica de confrontación con Buenos Aires mediante dos leyes que tenían como objetivo evitar la intermediación del puerto porteño en el comercio exterior. La de 1856 estableció que las mercaderías provenientes de "cabos afuera" duplicarían sus aranceles aduaneros, mientras que la segunda estipuló una rebaja de dos tercios sobre los derechos a pagar por las mercancías si se las exportaba directamente desde los puertos provinciales (ALVAREZ, 1947).

Relaciones Exteriores, ya que muchos asociaron su oposición a una política de acercamiento a Buenos Aires (BOSCH, 1980; PASQUALI, 1998; LANTERI, 2015).

Por último, el caso de Severo González es particular, ya que fue exonerado de su cargo de ministro del Interior por el presidente Santiago Derqui, luego de una interpelación en agosto de 1861. 46 Sin embargo, comparte con el de Zuviría y Gutiérrez el trasfondo de la lucha con el Estado de Buenos Aires. El llamado fue motivado por la detención -que preveía también el destierro- de un ciudadano de Paraná, que según los diputados contrariaba las garantías constitucionales. Se produjo un polémico intercambio entre el diputado interpelante, Eusebio Ocampo, por entonces uno de los puntales del presidente Derqui en el Congreso, y el ministro. González aseguró que no estaba informado ni había ordenado la detención, mientras que Ocampo vio como "vergonzoso" que no supiera de los procedimientos de la policía, que por la Ley Orgánica de 1856 dependían de su ramo. Además, volvió sobre la "opinión pública", al reprocharle lo lesivo que resultaba haber "llamado la atención de esta sociedad". González optó por caracterizar a Ocampo como un "discípulo ardiente de las doctrinas y escuela del traidor Mitre", lo que generó algunos aplausos en la barra. 47 Finalmente, González y Echagüe, ministro de Guerra y Marina también presente, se retiraron. Por ende, Ocampo mocionó para que la interpelación continuara en la sesión siguiente con el resto de los ministros.

Para entonces, éstos se presentaron con un documento de Derqui por el que exoneraba a González. Notificaron además que el ciudadano en cuestión ya había recuperado su libertad y desconocieron haber acordado su detención. En el marco de los vínculos cambiantes entre Urquiza y Derqui, éste había nombrado a González en tanto "un urquicista leal", pero para agosto de 1861 la situación era otra. La desconfianza y tensiones entre ambos fue creciente y ante la coyuntura de mediación previa a Pavón, Derqui interpretó que las acciones de González no solo afectaban su estrategia coyuntural de acercamiento, sino que fortalecían a Urquiza. Además de la situación en el Congreso, se conoció que González y otros habían participado de un plan que, aunque rechazado por Urquiza, proponía darle poderes para resolver la situación con Buenos Aires (SCOBIE, 1964: 334 y 351). De manera que la interpelación puso en relieve las disidencias y Derqui hizo uso de su atribución de destituirlo.

### 4. CONSIDERACIONES FINALES

En la coyuntura entre Cepeda y Pavón, el devenir de las interpelaciones, del accionar de los ministros y sus vínculos con el poder legislativo, había abierto también la reflexión sobre la institución ministerial. En ocasión de la reforma de la constitución nacional en 1860,

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Severo González era abogado, había oficiado en cargos administrativos y en la Legislatura en Córdoba en la década de 1830. Entre 1854 y 1861 se desempeñó como senador nacional, hasta que fue nombrado ministro del Interior entre mayo y agosto de 1861.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> RAVIGNANI (1939), Sesiones de las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación en las que se reinició el conflicto entre la Confederación y Buenos Aires a raíz del rechazo de los diputados de esta última, año 1861, pp. 1227-1228 y 1260-1261.

negociada tras la derrota de Buenos Aires en Cepeda, los convencionales consideraron revisar los "excesos" en el uso de sus atribuciones y el margen de autonomía que habían mostrado los ministros tanto en la "Confederación" como en el Estado porteño. Análisis recientes (ARAMBURO, 2015; GALLO y LEO, 2015; MIGUEZ, 2018) destacan el pragmatismo y la impronta contextual de los debates, más que el apego a modelos teóricos como el norteamericano. En el caso de los ministerios, dicho pragmatismo y referencia doctrinaria se advierte en la resolución de modificar el artículo 86 a manera de asemejar a los ministros "más a secretarios" con responsabilidades de índole administrativa. La experiencia de los ministros, por ejemplo en las intervenciones federales en San Juan<sup>48</sup> y en momentos en que doblaron carteras, fue evaluada como inadecuada. Y, de cara a la integración, era preciso relativizar la centralización del gobierno nacional. La interpelación continuó siendo un recurso debatido en 1862. En las primeras sesiones del Congreso, del que participaba Buenos Aires, se buscó calibrar el accionar en el nuevo escenario político. Algunos de los legisladores que habían actuado en Paraná, intercambiaron con sus pares sobre la naturaleza de la práctica de la interpelación. Especialmente un diputado solicitó ajustarla ya que "la experiencia ha mostrado los peligros y las malas consecuencias de que en ciertos momentos de pasiones pueda traerse una cuestión indiscreta para tratarla inmediatamente". 49

De manera que del balance de la década de 1850 se destaca el aprendizaje político en ámbitos institucionales como el Congreso y de instrumentos de contrapeso entre los poderes públicos como las interpelaciones. En este artículo hemos realizado una exploración sobre el conjunto de interpelaciones realizadas en la "Confederación", focalizando en aspectos poco atendidos por los estudios del período: los vínculos entre legisladores y ministros y, en particular, las percepciones y rasgos del accionar y devenir público de estos últimos. Pretendimos aportar entonces al conocimiento acerca del sistema político e institucional argentino de la segunda mitad del siglo XIX, desde la problematización de la relación entre poderes públicos y desde la indagación sobre los ministros en la "Confederación", actores poco escrutados en dicho entramado.

En este sentido, presentamos evidencia empírica acerca de la fuerte actividad de control y sistematizamos los motivos recurrentes de los llamados, las situaciones coyunturales

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> En San Juan el enfrentamiento entre Benavídez y el gobernador Gómez -que había sido elegido tras la intervención de 1857- culminó con el asesinato del primero en octubre de 1858, lo que condujo a una nueva intervención federal y a una interpelación por su desarrollo. A la cabeza de la intervención estuvo Derqui, por entonces ministro del Interior, quien a entender del convencional Domingo Faustino Sarmiento había mostrado mucha discrecionalidad. Los principios federales habían sido "avasallados" en San Juan desde que Derqui había nombrado a Virasoro, una persona ajena a la provincia, como gobernador. Posteriormente, el asesinato de Virasoro y de su sucesor Antonino Aberastain tensaron aún más la lucha con Buenos Aires, de manera que la situación sanjuanina fue definitoria. Omitimos referir al rol y accionar de Sarmiento en el Estado de Buenos Aires y en San Juan, que puede consultarse en diversa bibliografía (entre otros, VIDELA, 1976).

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> CONGRESO NACIONAL, *Cámara de Senadores. Actas de las Sesiones del año 1862*, Imprenta del Orden Buenos Aires, 1863, p. 31.

que influyeron en su desarrollo y las principales carteras interpeladas. También pusimos en relieve las percepciones y fundamentos de legisladores y ministros acerca de sus atribuciones y de la práctica de interpelar en el marco de la edificación política nacional. Así como los cuestionamientos mutuos que sobre éstas realizaron, argumentando principalmente con base en los designios constitucionales, en la Ley Orgánica de 1856 y en la propia *praxis* político-institucional. Las interpelaciones nos permitieron conocer, en este marco, aspectos del accionar público ministerial. En particular identificamos diferencias en la ponderación de los ministerios y en la rutina parlamentaria de los ministros (y cierta reticencia a responder en las interpelaciones), su dinámica colectiva en algunas ocasiones y la justificación de su proceder en la precariedad administrativa de sus carteras en otras, como en lo respectivo a la demora en la entrega de sus memorias y de los presupuestos anuales.

Finalmente, advertimos al interior del poder ejecutivo relaciones diversas entre los ministros y entre éstos y el presidente. Indicamos solidaridades y bloques antagónicos y pujas por sus actuaciones, que derivaron en renuncias y desplazamientos. Señalamos, además, en el caso de Juan del Campillo, la presión parlamentaria y pública que condujo a su renuncia. Al tiempo que la exoneración de Severo González por Derqui ilustró también la volatilidad política de aquellos años. Una variedad de recursos, relaciones y propósitos se debían atender y orientar al calor del pragmatismo y de las tensiones y adaptaciones propias de una etapa de metamorfosis político-institucional. El reajuste permanente entre los poderes legislativo y ejecutivo fue modulando una dirigencia de dimensiones nacionales. En este marco resulta de interés profundizar las formas y los sentidos en que accionaron los ministros.

# 5. BIBLIOGRAFÍA CITADA

ALONSO, P. (1998) "La reciente historia política de la Argentina del ochenta al centenario", *Anuario IEHS*, N° 13, pp. 393-418. Recuperado desde <a href="http://anuarioiehs.unicen.edu.ar/Files/1998/022%20-%20Alonso%20Paula%20-%20La%20Reciente%20Historia%20polityica%20de%20la%20Argntina%20del%20Ochenta%20al%20centenario.pdf">http://anuarioiehs.unicen.edu.ar/Files/1998/022%20-%20Alonso%20Paula%20-%20La%20Reciente%20Historia%20polityica%20de%20la%20Argntina%20del%20Ochenta%20al%20centenario.pdf</a>

(2000) Entre la revolución y las urnas. Los orígenes de la Unión Cívica Radical y la política argentina de los años 90'. Buenos Aires, Sudamericana.

(2010) Jardines secretos, legitimaciones públicas. El Partido Autonomista Nacional y la política argentina de fines del siglo XIX, Buenos Aires, Edhasa.

ALONSO, P. y BRAGONI, B. (2015) (comps.) *El sistema federal argentino. Debates y coyunturas (1860-1910)*. Buenos Aires, Edhasa.

ALONSO, P. y TERNAVASIO, M. (2011) "Liberalismo y ensayos políticos en el siglo XIX argentino", en: JAKSIC, I. y POSADA CARBÓ, E. (eds.) *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*. Chile, Fondo de Cultura Económica, pp. 279-319.

ÁLVAREZ, J. (1946) "Guerra económica entre la Confederación y Buenos Aires", en: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación argentina (Desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*, Buenos Aires, vol. VIII, cap. III, pp. 167-206.

ARAMBURO, M. (2015) *Concepciones en torno a la conformación del estado, Buenos Aires 1852-1862*, Tesis Doctoral, Universidad de Buenos Aires. Recuperada desde <a href="http://repositorio.filo.uba.ar/bitstream/handle/filodigital/4400/uba ffyl t 2015 67458.pdf">http://repositorio.filo.uba.ar/bitstream/handle/filodigital/4400/uba ffyl t 2015 67458.pdf</a>?sequence=1&isAllowed=y

AUZA, N. (1971) El Ejército en la época de la Confederación 1852-1861. Buenos Aires, Círculo Militar.

BIEDA, T. (2015) "El control parlamentario argentino en sus orígenes", en: *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, Vol. 24, N° 1, Montevideo, pp.71-88. Recuperado desde <a href="http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci">http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci</a> arttext&pid=S1688-499X2015000100001

BOSCH, B. (1980) *Urquiza y su tiempo*. Buenos Aires, EUDEBA.

(1998) En la Confederación argentina, 1854-1861. Buenos Aires, EUDEBA.

BOTANA, N. (1977) *El orden conservador. La política argentina entre 1880 y 1916*. Buenos Aires, Hyspamerica.

BRAGONI, B. (1999) Los hijos de la revolución. Familia, negocios y poder en Mendoza en el siglo XIX, Buenos Aires, Taurus.

BRAGONI, B. y MÍGUEZ, E. (2010) "De la periferia al centro: la formación de un sistema político nacional, 1852-1880", en: BRAGONI, B. y MÍGUEZ, E. (Coords.) *Un nuevo orden político. Provincias y Estado Nacional, 1852-1880*. Buenos Aires, Biblos, pp. 9-28.

BRESSAN, R. (2018) Alianzas, negociaciones y conflictos. Dinámicas de los elencos políticos del Litoral de los Ríos, 1862-1883. Rosario, Prohistoria.

BRESSAN, R. y ARAMBURO, M. (2017) "Algunos usos de "Estado" en la historiografía del período de la "organización nacional" de Argentina (1852-1880)", en: *Historia da Historiografia*, N° 25, pp. 65-82. Recuperado desde <a href="https://www.historiadahistoriografia.com.br/revista/article/view/1184">https://www.historiadahistoriografia.com.br/revista/article/view/1184</a>

BREZZO, L. (1994) "Intimidades de una diplomacia: el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Confederación (1854-1860)", en: *Todo es Historia*, N ° 322, pp. 76-88.

BUSTAMANTE, J. (2018) "Educación en tiempos de la Confederación Argentina, en: *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, Vol. 18, Nº 2, pp. 1-15. Recuperado desde http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art revistas/pr.9297/pr.9297.pdf

CUCCHI, L. (2018) "Nuevas miradas sobre la construcción del estado argentino", en: *Ciencia Hoy*, N° 161, pp. 49-54. Recuperado desde <a href="https://cienciahoy.org.ar/nuevas-miradas-sobre-la-construccion-del-estado-argentino/">https://cienciahoy.org.ar/nuevas-miradas-sobre-la-construccion-del-estado-argentino/</a>

CUCCHI, L. y ROJKIND, I. (2017) "Oligarquía, república y democracia: Debates sobre la vida política en la Argentina del orden conservador", en: *Investigaciones y Ensayos*, Nº 65, pp. 29-34. Recuperado desde <a href="https://www.iye.anh.org.ar/index.php/iye/article/view/185/166">https://www.iye.anh.org.ar/index.php/iye/article/view/185/166</a>

CUCCHI, L. y ROMERO, A. L. (2017) "El «modelo» norteamericano en la reglamentación de las intervenciones federales en la Argentina decimonónica. Debates en el Congreso Nacional (1869 y 1894)", en: *Anuario de Estudios Americanos*, N° 74, vol. 2, pp. 615-642. Recuperado desde <a href="http://estudiosamericanos.revistas.csic.es/index.php/estudiosamericanos/article/view/722">http://estudiosamericanos.revistas.csic.es/index.php/estudiosamericanos/article/view/722</a>

DE LA FUENTE, A. (2007) Los hijos de Facundo. Caudillos y montoneras en la provincia de La Rioja durante el proceso de formación del estado nacional argentino (1853-1870). Buenos Aires, Prometeo.

DE LUCA, M. (2001) *Presidentes y Ministros en la Argentina. Un estudio desde una Perspectiva Institucional*, Tesis de Maestría, Universidad de Buenos Aires. Recuperado desde <a href="http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/tpos/1502-0409">http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/tpos/1502-0409</a> DeLucaM.pdf

FERRÁ DE BARTOL, M. SÁNCHEZ CANO, A. y CERCÓS DE MARTÍN, M. (2007) "Introducción", en: FERRÁ DE BARTOL, Margarita -et.al- *Archivo del Brigadier General Nazario Benavídez*, Vol. 5. San Juan, Universidad Nacional de San Juan, pp. 8-94. Recuperado desde <a href="http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/tpos/1502-0409\_DeLucaM.pdf">http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/tpos/1502-0409\_DeLucaM.pdf</a>

GARAVAGLIA, J. C. (2010) "Rentas, deuda pública y construcción estatal: la Confederación Argentina, 1852-1862", en: *Desarrollo Económico*, Vol. 50, Nº 198, pp. 223-248.

GALLO, E. y LEO, M. (2015) "La cuestión federal en los debates de la Convención Constituyente de 1860 en la Provincia de Buenos Aires", en: ALONSO, P. y BRAGONI, B. (comps.) El sistema federal argentino. Debates y coyunturas (1860-1910). Buenos Aires, Edhasa, pp. 41-58.

GENÉ, M. (2012) "Negociación política y confianza. El Ministerio del Interior y los hombres fuertes del Poder Ejecutivo", en: *PolHis*, año 5, n° 9, pp. 301-308. Recuperado desde <a href="http://historiapolitica.com/datos/boletin/Polhis9">http://historiapolitica.com/datos/boletin/Polhis9</a> GENE.pdf

GIORGI, G. (2014) "Ministros y ministerios de la Nación Argentina: un aporte prosopográfico para el estudio del gabinete nacional (1854-2011)", en: *Apuntes: Revista de ciencias sociales*, 74, pp. 103-139. Recuperado desde <a href="https://core.ac.uk/download/pdf/52478984.pdf">https://core.ac.uk/download/pdf/52478984.pdf</a>

GUERRA (1985) *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*. México, Fondo de Cultura Económica.

HEREDIA, M.; GENÉ, M. y PERELMITER, L. (eds.) (2012) "Hacia una socio-historia del Gabinete Nacional", Introducción a dossier en *PolHis*, año 5, número 9, pp. 284-291. Recuperado desde

# http://www.historiapolitica.com/datos/boletin/Polhis9 HEREDIA GEN%C3%89 PERELMITE R.pdf

IRUROZQUI, M. (2020) "Introducción. El tribunal de la soberanía. El poder legislativo en la conformación de los Estados: América Latina, siglo XIX", en: IRUROZQUI, M. (Coord.) El tribunal de la soberanía. El poder legislativo en la conformación de los Estados: América Latina, siglo XIX. Madrid, Marcial Pons, pp. 11-23.

LANTERI, A. L. (2013) "La `Confederación´ desde sus actores. La conformación de una dirigencia nacional en un nuevo orden político (1852-1862)", en LANTERI, A. L. (Coord.) Actores e identidades en la construcción del estado nacional (Argentina, siglo XIX). Buenos Aires, Teseo, pp. 129-171.

(2015) Se hace camino al andar. Dirigencia e instituciones en la "Confederación" (Argentina, 1852-1862). Rosario, Prohistoria.

(2015b) (Inter) acciones para un nuevo orden nacional. La experiencia política de San Juan a partir de la Circunscripción Militar del Oeste y el Congreso durante la 'Confederación' (1855-1858). La Plata, *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, pp. 1 - 21

LUNA, E. F. (2007) Congreso y control: hacienda pública, responsabilidad política, estados de emergencia, relaciones internacionales y acuerdos. Mendoza, Jurídicas de Cuyo.

MACÍAS, F. y NAVAJAS, M. J. (2020) "'Aquel viejo parlamento argentino...' Debates, interpelaciones y formas de control del Poder Legislativo durante la presidencia de Luis Sáenz Peña", en: IRUROZQUI, M. (Coord.) El tribunal de la soberanía. El poder legislativo en la conformación de los Estados: América Latina, siglo XIX. Madrid, Marcial Pons, pp. 237-261.

MACCHI, (1979) *Primera presidencia constitucional argentina*. Entre Ríos, Palacio San José.

MARTÍNEZ, I. (2013) Una nación para la Iglesia argentina. Construcción del Estado y jurisdicciones eclesiásticas en el siglo XIX. Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia.

MÍGUEZ, E. (2012) "Gestación, auge y crisis del orden político oligárquico en la Argentina. Balance de la historiografía reciente", en: PolHis, Nº 9. Buenos Aires, pp. 38-68. Recuperado desde <a href="http://www.historiapolitica.com/datos/boletin/Polhis9">http://www.historiapolitica.com/datos/boletin/Polhis9</a> MIGUEZ.pdf

(2018) Bartolomé Mitre. Entre la Nación y la Historia. Buenos Aires, Edhasa.

MOLINELLI, G. (1991) *Presidentes y Congresos en Argentina: mitos y realidades*. Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano.

MUSTAPIC, A. M. (1984) "Conflictos institucionales durante el primer gobierno radical: 1916-1922", en: *Desarrollo Económico*, Vol. 24, Nro. 93, pp. 86-108.

MUSTAPIC, A. M. y LLANOS, M. (2006) (comps.) *El control parlamentario en Alemania, Argentina y Brasil*. Buenos Aires, Politeia.

NICOLINI, G. (2018) "Mandar elegir Oficiales cuando no están creados los Oficios'. Debates legislativos en torno a los Ministerios y Ministros nacionales en la "Confederación" (1853-1856)", en: SLAVIN, P. y GARCÍA, L., Avances de Investigación en Ciencias Jurídicas y Sociales. Mar del Plata, EUDEM.

(2020) Ministerios y ministros para la 'Confederación Argentina' (1852-1862), Tesina de Licenciatura en Historia, inédita, entregada para su defensa en noviembre de 2020. Mar del Plata, UNMdP.

OSZLAK, O. (1997) La formación del Estado Argentino. Buenos Aires, Planeta.

PALERMO, (2006) "Del Parlamento al Ministerio de Obras Públicas: la construcción de los Ferrocarriles del Estado en Argentina, 1862-1916", en: *Desarrollo Económico*, 182, pp. 215-244.

PASQUALI, P. (1998) "El Congreso de Paraná", en: *Investigaciones y Ensayos*, № 48, pp. 491-506.

ROMERO, A. (2019) "'El escándalo Magnasco'. Denuncia pública y controversias sobre el papel del Congreso en la Argentina de 1900", en: *Anuario De Historia De América Latina*, № 56, pp. 232-254. Recuperado de <a href="https://journals.sub.uni-hamburg.de/hup1/jbla/article/view/147">https://journals.sub.uni-hamburg.de/hup1/jbla/article/view/147</a>

SABATO, H. (2012) Historia de la Argentina, 1852-1890, Buenos Aires, Siglo Veintiuno.

(2014) "Los desafíos de la república. Notas sobre la política en la Argentina pos caseros", en: *Estudios Sociales*, Nº 46, pp. 77-117. Recuperado desde <a href="https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/EstudiosSociales/article/view/4472">https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/EstudiosSociales/article/view/4472</a>

VIDELA, H. (1976) *Historia de San Juan, Tomo IV: Época patria (1836-1862)*. Buenos Aires, Academia del Plata.

ZIMMERMANN, E. (1999) "The Education of Lawyers and Judges in Argentina's Organización Nacional (1860-1880)", en ZIMMERMANN, Eduardo (ed.) *Judicial Institutions in Nineteenth Century Latin America*, University of London, Inglaterra, pp. 104-123.